



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintinueve de marzo
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00276 -2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **LILYAN GISELA RIVERA RUIZ**, Analista II adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora menciona que de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, respecto a las licencias sin goce, comunica que desde el año 2021 viene presentando constantes problemas de salud y de carácter personal que menoscaban su integridad física y emocional, prueba de ello con las licencias de salud que le fueron otorgadas, es más en el mes de enero del 2022, ha retornado con el tratamiento por la escoliosis lumbar que padece, así como el diagnóstico reciente en las rodillas, por lo que el médico tratante le prescribió realizar terapias físicas y rehabilitación, esta situación le ha generado un detrimento en su salud física y emocional, que ha visto necesario recurrir al apoyo psicológico, quien por su parte le recomendó temporalmente realice un cambio de residencia; que siendo necesario recuperar su salud y bienestar, solicita licencia por asuntos personales por el periodo de seis (06) meses, desde el 01 de abril del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”,*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

precisando además, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.

Quinto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 24° establece: ***Las licencias pueden ser otorgadas por los siguientes motivos: a) Por asuntos personales, sin goce de haber,*** concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 02 de abril del 2014, en su artículo 1° señala establecer lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores...y dispone el inciso ***“b) Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses. En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.”*** Y el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: ***“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”.***

Sexto.- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección. No se había reconocido hasta la fecha en nuestro medio jurídico, el derecho del trabajador a solicitar permisos no previstos legalmente, y el consiguiente deber del empleador de concederlos cuando existen motivos justificados.

Séptimo.- En el presente caso, la servidora solicita licencia sin goce de haber por el periodo de seis meses, según refiere por motivos de salud y de carácter personal, acreditando su pedido con los actos administrativos emitidos por éste Colegiado por el cual se le concede licencia por salud, copia de boleta electrónica (consulta ambulatoria – médico especialista), copia de receta (indicaciones), copia de tarjeta de control fisioterapia. Es de precisar que lo descrito en el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial tiene el carácter de declaración jurada.

Octavo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte de la servidora, quien como interesada, solicita a través del respectivo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, al órgano competente, licencia sin goce de haber por el periodo de seis meses a partir del 01 de abril del 2022, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su Formulario Único de Trámites Administrativos en mérito al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende, estando a que es derecho de la servidora a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el artículo 24° *Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ*, y habiendo cumplido con presentar su petición conforme al *inciso a) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ*; resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de **seis (06) meses**, a partir del **01 de abril al 01 de octubre del 2022**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia **SIN** goce de haber por motivos personales, a la servidora **LILYAN GISSELA RIVERA RUIZ**, Analista II adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir **del 01 de abril al 01 de octubre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.